

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

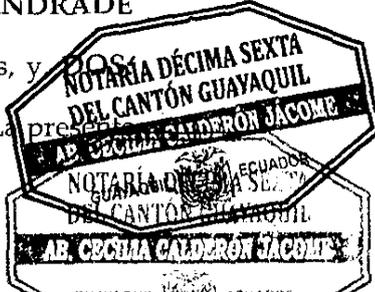
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. <2014>  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA  
"RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A."-----  
\_\_\_\_\_  
CUANTÍA: US\$ 800.00-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. -----  
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-----  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, uno de septiembre de dos mil ca-  
torce, ante mí CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décima Sexta de  
este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor  
ANDRADE QUINTANILLA DANNY GONZALO, por sus propios dere-  
chos, quien declara ser ecuatoriano, casado, odontólogo, con cédula de ciu-  
dadanía número *cero uno cero tres siete dos cero tres seis tres*; y la señora  
MUÑOZ IÑIGUEZ RUTH MARIA, quien declara ser ecuatoriana, casado,  
dedicada a los quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número  
*uno siete cero tres cero cero seis dos uno uno*.- Los comparecientes, perso-  
nas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de  
haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura públi-  
ca, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-  
"SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de  
escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una socie-  
dad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: ANDRADE  
QUINTANILLA DANNY GONZALO, por sus propios derechos, y  
MUÑOZ IÑIGUEZ RUTH MARIA, por sus propios derechos.- La pre-



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas  
2 que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y  
3 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señores ANDRADE  
4 QUINTANILLA DANNY GONZALO y MUÑOZ IÑIGUEZ RUTH  
5 MARIA, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión  
6 han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la  
7 compañía anónima "RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.", para lo cual  
8 unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles  
9 y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente  
10 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social  
11 de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
12 "RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A." CAPÍTULO PRIMERO.-  
13 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
14 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN  
15 OBJETIVA: Con la denominación de "RADIOEMISORA ECUASONIDO  
16 S.A.", se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y  
17 por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO  
18 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta compañía es: a) La  
19 prestación de servicios públicos de comunicación con responsabilidad social,  
20 a través de la instalación, administración, operación y mantenimiento de  
21 estaciones privadas de radiodifusión; b) La emisión de señales de audiofre-  
22 cuencia a través de estudio e instalaciones, de emisión de radio para la  
23 transmisión de programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a sus-  
24 criptores; c) A la transmisión y radiodifusión de programas y contenidos  
25 informativos, noticiosos, culturales, educativos, deportivos, musicales, artís-  
26 ticos, publicitarios, comerciales, de entretenimiento y los demás permitidos  
27 por la ley; a su grabación, producción y postproducción; ya sea con equipos

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 ciales, programas en vivo, entrevistas, comentarios, conferencias, charlas,  
2 editoriales, documentales, denuncias, opiniones sobre salud, derechos hu-  
3 manos, economía, y los demás permitidos por la ley; ya sea en forma inde-  
4 pendiente o conjunta con emisoras propias o asociadas, es decir, realizar to-  
5 da clase de actividades relacionadas con la publicidad radial y con el negocio  
6 de la radiodifusión; La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de  
7 cartera, ni la intermediación financiera; Podrá dedicarse por cuenta propia,  
8 de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos  
9 permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto so-  
10 cial.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio  
11 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecu-  
12 dor, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-  
13 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de  
14 cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitu-  
15 ción de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá  
16 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimien-  
17 to del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de  
18 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales le-  
19 gales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la  
20 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.-  
21 EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS  
22 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00),  
23 y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en MIL SEISCIENTAS  
24 (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nomi-  
25 nal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de  
26 la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certi-  
27 ficados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del  
28 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones de

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.-  
2 EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del  
3 CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al  
4 capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinti-  
5 cinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor  
6 de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el  
7 Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Com-  
8 pañia es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido  
9 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
10 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas  
11 de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL  
12 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la  
13 Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago,  
14 las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionis-  
15 tas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los au-  
16 mentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que  
17 puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denomi-  
18 nado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del  
19 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones de-  
20 terminadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudien-  
21 do representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada  
22 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un  
23 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones  
24 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-  
25 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
26 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de  
27 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Ac-

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales  
2 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inuti-  
3 lizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA  
4 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La  
5 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administra-  
6 da por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente Ge-  
7 neral y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les compe-  
8 ten por las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.-  
9 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación  
10 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus nego-  
11 cios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin  
12 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausen-  
13 cia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reem-  
14 plazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA  
15 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta  
16 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es  
17 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan  
18 a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente,  
19 al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-  
20 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocato-  
21 ria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado  
22 por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la  
23 forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Co-  
24 misario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la  
25 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferi-  
26 miento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS  
27 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes  
28 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válida-

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 mente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
2 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
3 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,  
4 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a  
5 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Ac-  
6 cionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser sus-  
7 critas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
8 bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta Gene-  
9 ral no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
10 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo me-  
11 nos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segun-  
12 da convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse  
13 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requie-  
14 ran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.  
15 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asisten-  
16 tes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el  
17 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-  
18 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General  
19 por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los  
20 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no  
21 podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La  
22 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo  
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
24 del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá  
25 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en  
26 los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La  
27 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época  
28 cuando así lo resolviere el Gerente General.

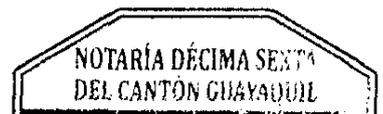
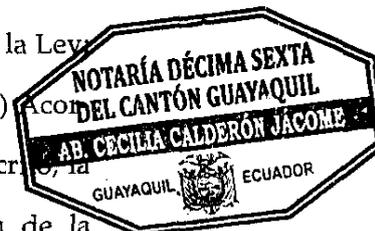
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo  
2 menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La  
3 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente  
4 General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Ge-  
5 rente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los  
6 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO  
7 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta  
8 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital  
9 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
10 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que  
11 podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse  
12 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles,  
13 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-  
14 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
15 GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Ac-  
16 cionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)  
17 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, remover-  
18 los cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viá-  
19 ticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de repre-  
20 sentación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, in-  
21 ventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comi-  
22 sario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su recti-  
23 ficación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,  
24 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva  
25 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley  
26 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acon-  
27 dar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscri-  
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

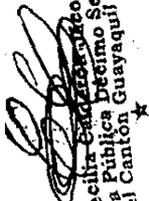
1 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en gene-  
2 ral, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solem-  
3 nidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás dispo-  
4 siciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los  
5 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del  
6 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que  
7 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,  
8 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio,  
9 que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,  
10 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos  
11 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del pre-  
12 sente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las ge-  
13 rencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás orga-  
14 nismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía  
15 y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que  
16 no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores  
17 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así  
18 como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en for-  
19 ma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
20 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
21 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las de-  
22 más atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL  
23 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo  
24 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directo-  
25 rio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que  
26 además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno  
27 de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta

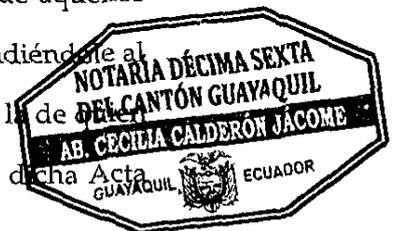
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o  
2 no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefini-  
3 damente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un  
4 Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente.  
5 El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para  
6 que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO  
7 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía  
8 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su  
9 Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos,  
10 al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presen-  
11 tes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual po-  
12 drán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en  
13 cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las  
14 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales  
15 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para  
16 la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales,  
17 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directo-  
18 res que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número  
19 de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por  
20 estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente  
21 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto  
22 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar tele-  
23 fónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer  
24 sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en  
25 tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos  
26 Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al  
27 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de  
28 actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el  
2 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por  
3 el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada  
4 ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Com-  
5 pañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona  
6 que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las de-  
7 liberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente  
8 con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres  
9 miembros, o de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero  
10 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no  
11 podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concu-  
12 rrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes,  
13 en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se  
14 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario  
15 actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son  
16 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e ins-  
17 truir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como or-  
18 ganismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes  
19 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General  
20 de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)  
21 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria,  
22 hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada  
23 por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su conside-  
24 ración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la  
25 Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
26 **GENERAL:** ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente  
27 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período

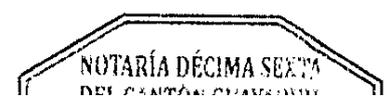
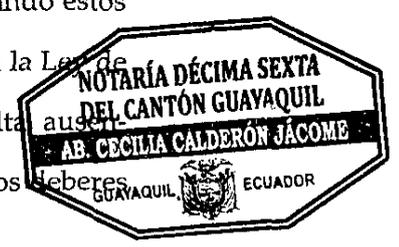
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía  
2 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General  
3 de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o  
4 Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Ge-  
5 rente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,  
6 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d)  
7 Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido  
8 o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las  
9 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
10 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la admi-  
11 nistración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad  
13 del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales  
14 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin  
15 más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjunta-  
16 mente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los  
17 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las  
18 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará  
19 como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General  
20 de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de  
21 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes  
22 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que de-  
23 berán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar  
24 informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere  
25 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos  
26 lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de  
27 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta ausen-  
28 cia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento,  
2 hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL  
3 COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accio-  
4 nistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
5 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegi-  
6 do. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO  
7 SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos  
9 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejerci-  
10 cio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley  
11 de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE  
12 UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganan-  
13 cias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deduc-  
14 ciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas espe-  
15 ciales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta Gene-  
16 ral, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
17 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se  
18 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO  
19 VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se  
20 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la  
21 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno su-  
22 plente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Com-  
23 pañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-  
24 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN  
25 IURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas  
26 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de  
27 OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un

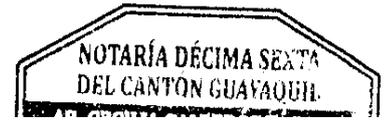
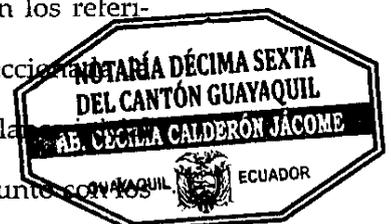
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de  
2 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento  
4 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad  
5 con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor ANDRADE QUINTANILLA  
6 DANNY GONZALO declara que ha suscrito una acción, ordinaria, nomina-  
7 tiva e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
8 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de  
9 ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América  
10 (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;  
11 DOS.DOS. La señora MUÑOZ IÑIGUEZ RUTH MARIA declara que ha  
12 suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e  
13 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habien-  
14 do pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de sete-  
15 cientos noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
16 (US\$ 799.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-  
17 DOS.TRES. Los accionistas fundadores, ANDRADE QUINTANILLA  
18 DANNY GONZALO y MUÑOZ IÑIGUEZ RUTH MARIA otorgan y pro-  
19 testan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del  
20 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de  
21 "RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.", acreditando por ende la correcta  
22 integración del capital según lo declarado en los apartados DOS.UNO y  
23 DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta  
24 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han  
25 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referi-  
26 dos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
27 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance  
28 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-  
2 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime  
3 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora  
4 **MUÑOZ IÑIGUEZ RUTH MARIA;** y como **PRESIDENTE** al señor  
5 **ANDRADE QUINTANILLA DANNY GONZALO,** ambos por el plazo y  
6 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
7 presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes  
8 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de  
10 intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula  
11 que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado  
12 esta escritura y/o al abogado **JOSÉ LUIS SALAZAR MACÍAS,** con matrícula  
13 la cero nueve – dos mil trece – quinientos, del Foro de Abogados del Guayas,  
14 o la persona que al efecto delegue, efectúen todos los trámites necesarios  
15 para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros,  
16 para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscrip-  
17 ción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes  
18 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes,  
19 y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y  
20 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena  
21 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**  
22 **MINUTA,** firmada por **JOSÉ LUIS SALAZAR MACIAS** con matrícula cero  
23 nueve – dos mil trece – quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, la  
24 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados,  
25 queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por  
26 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus  
27 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7665348  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1711264810 VON LIPPKE MUNOZ KARINA ZAMARCANDA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 10:24:36 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

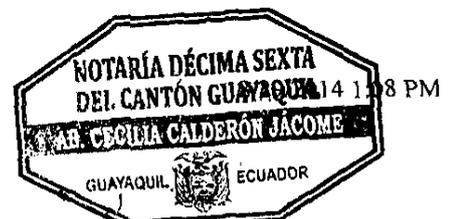
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2FSMVA a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



## CESIÓN DE DERECHOS RESERVA DE DENOMINACIÓN

VON LIPPKE MUÑOZ KARINA ZAMARCANDA, con cédula de ciudadanía No. 171126481-0, por mis propios derechos mediante el presente documento **CEDO Y TRANSFERO** mis derechos sobre la reserva de denominación "**RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.**" con número de reserva **7663890**, a los cesionarios señor **ANDRADE QUINTANILLA DANNY GONZALO**, con cédula de ciudadanía No. 010372036-3. La cesión la hago sin reservarme nada para mí mismo.

Guayaquil, uno de septiembre de 2014

  
VON LIPPKE MUÑOZ KARINA ZAMARCANDA

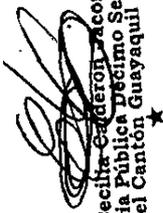
C.C. 171126481-0

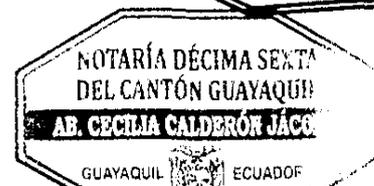
CEDENTE

  
ANDRADE QUINTANILLA DANNY GONZALO

C.C. 010372036-3

CESIONARIO

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil ★



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE  
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA  
3 "RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.".-

4 

5  
6 Sr. ANDRADE QUINTANILLA DANNY GONZALO

7 C.C. No. 010372036-3

8

9

10 Sr. MUÑOZ INIGUEZ RUTH MARIA

11 C.C. No. 170300621-1

12

13

14

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

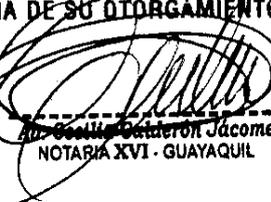
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 13 FOJA

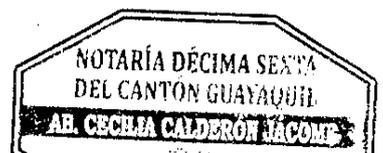
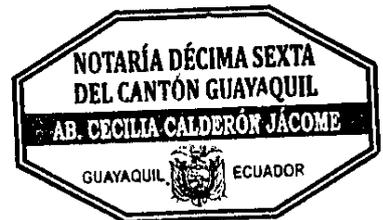
Guayaquil 20 OCT 2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

21 SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
22 ESTE.....TESTIMONIO QUE  
23 RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
24 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.600  
FECHA DE REPERTORIO:16/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: "**RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.**", de fojas 97.675 a 97.701, Registro Mercantil número 4.043. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía "**RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.**", a favor de **RUTH MARIA MUÑOZ IÑIGUEZ**, de fojas 42.442 a 42.444, Registro de Nombramientos número 13.663.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía "**RADIOEMISORA ECUASONIDO S.A.**", a favor de **DANNY GONZALO ANDRADE QUINTANILLA**, de fojas 42.445 a 42.447, Registro de Nombramientos número 13.664.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 14 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0983119



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RADIOUNIFORA ECUAFONIDA S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:	
CALLE: JUNIN	NÚMERO: 444	INTERSECCIÓN/MANZANA: BAQUERIZO MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA	OFICINA No.: 2-A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2777231	TELÉFONO 2: 2565712	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ruthmuk@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996500708	FAX:		

### REFERENCIA UBICACIÓN:

### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUTH MUÑOZ INIGUEZ

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

170300621-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEI EP**  
 UNIDAD REGOCIOS SANTA ELENA, Empezar Golfo Av. 12N entre calles 33 y 35, Edificio 12009  
 Fecha de autorización: 19/03/2014 / CONTRATO ESPECIAL / RESOLUCIÓN 1903/2014  
 Valida hasta: 19/03/2015  
 Valor a pagar: 351.07  
 412108306-50  
 351.07

Fecha de Emisión: 07/10/2014  
 Fecha de Vencimiento: 21/10/2014  
 MUNOZ INIGUEZ RUTH MARIA  
 Cédula / R.U.C.: 1703006211  
 Código Postal: 07/10/2014 1

co Eléctrico Nacional: 1604121083  
 Servicio: A SALIDA MUEY/CASA B LANCAAL LADO VULCAN  
 Código: 4 01-03-001-9789 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)  
 Cantón - Parroquia: SANTA ELENA - SALINAS - JOSE LUIS TAMAYO  
 Domicilio: Domicilio

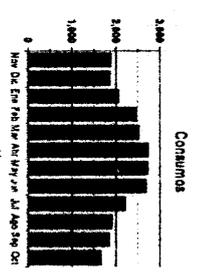
**URACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**  
 2A1010079-WEL-AM Factor multiplicación: 1.00  
 14/09/2014 Hasta: 04/10/2014 Dias Facturados: 30  
 Penalización Fp: 0.000000 Tipo consumo: Leído  
 1.00 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS			Valores
Actual	Anterior	Consumo	Unid.
40733.00	39487.00	1666	kWh
			250.03

VALOR CONSUMO: 250.03  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 25.14  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 276.58**  
 ALUMBRADO PUBLICO. 46.96  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 46.96**  
**TOTAL SE Y AP (1): 323.54**

001-045-001-00000000  
 16/10/2014 12:50  
 412108306-50  
 323.54

**RES PENDIENTES**  
 CONCEPTO VALOR 0.00  
**LORES PENDIENTES (2):**



Factura No. 093-001-002199494  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Valida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 07/10/2014  
**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** 4121083-4 Cédula / R.U.C.: 1703006211  
 MUNOZ INIGUEZ RUTH MARIA  
 No. de Control: 412108306-50  
 Dirección servicio:  
 A SALIDA MUEY/CASA B LANCAAL LADO VULCAN

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	25.83
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>27.53</b>

**TOTAL A PAGAR**

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	323.54
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	27.53
<b>TOTAL (1+2+3):</b>	<b>351.07</b>

Pagar hasta: 21/10/2014

1260  
 16 OCT 2014  
 AUDADOR  
 CLAREZO VERA